



JORNADA SOBRE PUESTA FUERA DE SERVICIO DE PRESAS. EXPECTATIVA DE FUTURO

Presas abandonadas de las que se desconoce el titular

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Titulares de Presas y Seguridad de Presas
3. Problema: Titular desconocido
4. Presas sin titular, abandonadas o vacantes
5. Procedimiento de investigación
6. Adquisición de la titularidad por la Administración

ANTECEDENTES

➤ Definición:

- ✓ Presa: **“Estructura artificial** que, limitando en todo o en parte el contorno de un recinto enclavado en el terreno, esté destinada al almacenamiento de agua dentro del mismo. A los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como tales las balsas de agua.” (art. 357 del RDPH)
- ✓ Embalse: **“Obra hidráulica** consistente en un recinto artificial para el **almacenamiento de agua limitado**, en todo o en parte, por la presa. También puede referirse al conjunto de terreno, presa y agua almacenada, junto con todas las estructuras auxiliares relacionadas con estos elementos y con su funcionalidad.” (art. 357 del RDPH)

➤ En la práctica real existen:

- ✓ Presas abandonadas.
- ✓ Presas de las que se desconoce su titular.

- **Problema de Seguridad.** Si el titular es desconocido no se le puede imputar la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de presas a nadie, produciéndose en consecuencia una degradación física de las infraestructuras que pueden causar problemas de seguridad. (artículo 366 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en adelante RDPH)

- ¿Existe algún un mecanismo legal que permita solucionar esto?

TITULARES DE PRESAS Y SEGURIDAD DE PRESAS

- Son **titulares de presas** “... la persona física o jurídica, de derecho público o privado, que tenga inscrito en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses el título para construir o explotar una presa o un embalse. En ausencia de inscripción o cuando, por cualquier circunstancia, la inscripción no estuviera actualizada y así se acreditará, se considerará titular a la persona física o jurídica que realice la construcción o lleve a cabo la explotación.” (artículo 357 f) del RDPH
 - ✓ Título inscrito.
 - ✓ El que realiza la construcción.
 - ✓ El que explota la presa.
- Se podría definir una **presa sin titular** aquella de la que se desconoce su titular hoy/ahora, la que está abandonada o vacante, es decir, la **presa que no tiene título inscrito en el Registro, o se desconoce quién la construye o la explota.**
- **Seguridad de presas y embalses:** “Con la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, el Gobierno regulará mediante Real Decreto las condiciones esenciales de seguridad que deben cumplir las presas y embalses, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de sus titulares, los procedimientos de control de la seguridad, y las funciones que corresponden a la Administración pública.” (art. 123 bis. del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.)

PROBLEMA: TITULAR DESCONOCIDO

- Por lo tanto, si el **titular de la presa es el responsable de su seguridad** deberá cumplir con las Normas Técnicas de Seguridad:
“1. El titular de la presa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad.” (art. 366 del RDPH)
- **Normas Técnicas de Seguridad:** *“...las exigencias mínimas de seguridad de las presas y embalses, ...”* (art. 364 del RDPH) y cuya *“finalidad es la de proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, ...”* (art. 1.2 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses).
- **Si el titular de una presa es desconocido, no se le puede imputar la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de presas a nadie.** (artículo 366 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en adelante RDPH)
- Se debe buscar una solución o alternativa para **localizar al titular**.

SOLUCIÓN: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- La normativa especial de aguas no prevé una solución expresa para localizar al titular.
- Normativa general: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:
 - ✓ La Administración General del Estado podrá **investigar la situación de estos bienes**, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 a 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y tramitar el correspondiente **Procedimiento de investigación**, desarrollado en los artículos 54 a 60 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
 - ✓ La **acción investigadora** se dirigirá a analizar los antecedentes de la presa con el **objetivo de localizar al titular desconocido**.
 - ✓ Herramientas o actuaciones investigadoras:
 - **Tiempo: Datar la construcción**, mediante el análisis de la técnica constructiva, archivos provinciales, archivo histórico, archivos de los Ayuntamientos y de las Confederaciones Hidrográficas). ¿Quién la construyó? ¿Cuáles son los herederos jurídicos de los titulares iniciales?
 - **Espacio: Localización de la presa en un punto geográfico**. Análisis de quién es el órgano competente para gestionar el uso del DPH (Actuales Confederaciones Hidrográficas/Antiguos Gobernadores Civiles)

SOLUCIÓN: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- **Uso:** La mayoría de las presas vacantes tienen en origen un uso de abastecimiento o de riego (puede haber excepciones). **Localizar el uso puede ayudar a determinar el titular:** ¿Por qué o para qué fue construida la presa? ¿Obedece a algún uso del agua que hubiese requerido título jurídico? ¿A que usos iba destinado, cuales son o eran los beneficiarios de ese uso, aunque ya no lo usen? ¿quién es el usuario actual?

➤ Ejemplo: Uso abastecimiento

Si el uso originario era el de abastecimiento → ¿Quién fue el titular del abastecimiento? →

¿Quién es el titular actual de la concesión de abastecimiento? → Por ejemplo, Canal de Isabel II o un Ayuntamiento

→ La presa ya no interesa → Abandono → No se elimina la responsabilidad →

Localización titular → Imputación responsabilidad

SOLUCIÓN RESIDUAL: ADMINISTRACIÓN ADQUIERE LA TITULARIDAD

- En última instancia y en caso de no localizar al titular, tras realizar la actuación investigadora, se podría acudir a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:
- ✓ Art. 15:
"Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:
 - a) Por atribución de la ley.*
 - b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.*
 - c) Por herencia, legado o donación.*
 - d) Por prescripción.*
 - e) Por ocupación."*
- ✓ Art. 17:
"1. Pertenece a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieren de dueño.
2. La adquisición de estos bienes se producirá por ministerio de la ley, sin necesidad de que medie acto o declaración alguna por parte de la Administración General del Estado. ...
3. La Administración General del Estado podrá tomar posesión de los bienes así adquiridos en vía administrativa, siempre que no estuvieren siendo poseídos por nadie a título de dueño, y sin perjuicio de los derechos de tercero.
4. Si existiese un poseedor en concepto de dueño, la Administración General del Estado habrá de entablar la acción que corresponda ante los órganos del orden jurisdiccional civil."

CONCLUSIONES

Presas de las que se desconoce su titular



Problema de Seguridad



Solución



Procedimiento de investigación



Localizar al titular

- Tiempo
- Espacio
- Uso



Residualmente: AGE adquiere la titularidad



Imputación responsabilidad